



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 17X/2026/SUB-CONV, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta aprobación por el Ayuntamiento en Pleno, con fecha 25 de junio de 2026, de las **Bases Generales para la concesión de subvenciones a deportistas individuales del municipio de Granadilla De Abona.**

2º.- Consta publicación de las mencionadas Bases generales en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 79, de fecha 3 de julio de 2026.

3º.- Consta documento de retención de crédito, por importe de **CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (110.500,00€)**, con cargo a la partida presupuestaria 34100/4890100, de fecha 9 de julio de 2026, y con n.º de documento contable 12026000015433.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal con nº de referencia 2026/864 y con resultado Fiscalización de conformidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, en todo caso, la potestad reglamentaria y de autoorganización. En base a tal atribución, se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones mediante acuerdo plenario de 11 de enero de 2007.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Segunda.- Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento o sus entidades dependientes, se registrarán por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Granadilla de Abona, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007, en lo previsto en las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto, y por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- La presente subvención se encuentra recogida en el **Plan Estratégico de Subvenciones 2026**, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003 y demás legislación aplicable.

Cuarta.- Es competente para la resolución del presente asunto la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2025-1176, de 27 de marzo de 2025, de delegaciones de la Alcaldía-Presidencia. No obstante, resulta de aplicación el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la avocación de competencias.

Quinta.- La avocación puntual de la competencia para el presente expediente se justifica por razones de eficacia y con el fin de garantizar una adecuada planificación y coordinación temporal de las distintas líneas de subvenciones deportivas, evitando la coincidencia en la tramitación de los diferentes procedimientos y favoreciendo una gestión más eficaz de los recursos municipales.

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERA.- Avocar la competencia de la Junta de Gobierno Local delegada a la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto 2025/1176 de fecha 27 de marzo de 2025, para la aprobación de la Convocatoria Específica relativa a la concesión de ***Subvenciones a deportistas individuales del municipio de Granadilla de Abona para gastos correspondientes al periodo de Diciembre 2025 a Agosto 2026.***

SEGUNDA.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a deportistas individuales del Municipio de Granadilla de Abona, para gastos comprendidos según se detalla a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA PARA GASTOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DICIEMBRE 2025 - AGOSTO 2026.

1º.- Plazo de presentación de solicitudes.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de **20 días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del anuncio de convocatoria. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo en el municipio de Granadilla de Abona, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento, así como a través de cualquiera de los medios recogidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º.- Financiación de la convocatoria y cuantía global máxima objeto de subvención.

La presente convocatoria de subvenciones se financia con cargo a la partida presupuestaria 34100/4890100. Siendo el importe total destinado a las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases será de **CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (110.500,00€)**.

3º.- Plazo máximo para la presentación de la justificación será el **30 de octubre de 2026**.

TERCERA.- Autorizar el gasto (fase A), por importe de **CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (110.500,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 34100/4890100 del Presupuesto General Municipal 2026.

CUARTA.- Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal, una vez adoptado el acuerdo de aprobación.

Lo manda y firma,

